



"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA,**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE:

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES  
DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL  
ESTADO**

**AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS  
QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN**

**IGUALMENTE SALUDO A LOS COLABORADORES DE ESTE  
CONGRESO DEL ESTADO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL  
SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DE  
TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA  
CUAL SE PRESENTA BAJO LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial del Turismo, considera que una de las actividades económicas mas importantes y dinámicas a nivel nacional e internacional, es sin duda alguna El Turismo, cuya diversidad de actividades durante los viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, comerciales,



profesionales y otros análogos, además de generar derrama económica en los Destinos, son considerados como parte esencial de todo ser humano.

A lo largo de la historia esta actividad ha crecido y se ha diversificado paulatinamente, ofreciendo una gran variedad de opciones encaminadas a cubrir las necesidades de los diferentes sectores que conforman la sociedad, surgiendo de esta manera una gama de alternativas para todos los gustos y posibilidades.

El día de hoy nos quisiéramos referir específicamente a una de las clasificaciones de esta importante actividad que es el Turismo Social, debido a los grandes beneficios que aporta a las comunidades de menos ingresos y que merece ser considerada dentro de los diferentes programas establecidos por los Gobiernos y las instancias no gubernamentales.

El Turismo Social forma parte del turismo nacional e internacional y que encuadra dentro de las características que en el artículo 31 de esta propuesta se presentan, y que no son otros, que los grupos de estudiantes, trabajadores del campo y de la ciudad, jubilados pensionados, adultos mayores, así como algunos grupos similares, que les permite aprovechar plenamente la oferta de los servicios turísticos, cubriendo sus necesidades de alojamiento, transportación, alimentos y recreación. Esta forma de promover el turismo incluye tarifas de hospedaje, transporte y alimentos a precios accesibles, así como actividades recreativas encaminadas a satisfacer la demanda de los visitantes locales, de ahí que se asocia generalmente con los conceptos de turismo incluyente, solidario y con efectos positivos para las comunidades locales.

Actualmente las políticas públicas del turismo social, se han constituido en torno a un objetivo claro: Hacer accesible el modelo turístico vigente a toda la población, articulando la participación de los diversos productos ofertados y las dependencias gubernamentales instituidas para fomentar esta actividad.



Es importante que además de la voluntad legislativa, exista por parte de la autoridades en la materia, difusión del concepto de turismo social para contribuir a su mejor apreciación, a través de los diferentes medios de comunicación como redes sociales, radio, televisión, prensa y revistas locales para poner en contacto a las instituciones y prestadores de servicios turísticos con las escuelas, universidades, hospitales y centros de atención especializada para personas de la tercera edad o con discapacidad.

Es así que con la presente Iniciativa, se propone en materia de Turismo Social reformar el artículo 31, y adicionar los artículos 31 BIS y 31 TER al Capítulo IV, del Título Cuarto de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, con el propósito de incentivar a los grupos económicamente menos favorecidos, para que disfruten de los atractivos turísticos de nuestro Estado y tengan acceso a los centros y servicios turísticos que este ofrece, tomando en cuenta que estos grupos representan una gran oportunidad de crecimiento para la industria turística y consecuentemente para nuestra entidad federativa, dado que el turismo social nos debe interesar a todos los que formamos parte de la actividad pública estatal porque permite atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, es por ello que las modificaciones que se proponen establecer relativas al Turismo Social en el Estado, comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales, los grupos de estudiantes, trabajadores del campo y de la ciudad, jubilados, pensionados, personas con discapacidad y adultos mayores entre otros, tengan acceso a sitios de interés turístico estatal, con el objetivo de que estos grupos alcancen los niveles de bienestar que como ciudadanos mexicanos tenemos derecho, pues el esparcimiento, la recreación y el descanso, son derechos de nosotros los mexicanos, derechos que deben disfrutarse en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

En este sentido se propone que las dependencias y las entidades de la administración pública estatal, coordinen y promuevan esfuerzos entre ellas, y con los gobiernos Federal y Municipales, para efecto de



concertar e inducir a la acción social y privada en un desarrollo ordenado del Turismo Social.

Asimismo, se contempla que la Secretaría Estatal de Turismo, atendiendo a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá que los programas de turismo social, tomen en cuenta las necesidades y características específicas de cada grupo, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento, considerando los periodos anuales vacacionales para establecer estos programas. De igual forma, promover inversiones que incrementen las instalaciones destinadas al turismo social, la realización de gestiones ante los prestadores de servicios turísticos, con el objeto de obtener precios y tarifas preferenciales, y los paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido por los artículos 57 fracción II y 101 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, sometemos a su consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 31; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 31 TER AL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 31; y se adicionan los artículos 31 BIS y 31 TER al Capítulo IV, del Título Cuarto de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:**



## CAPITULO IV TURISMO SOCIAL

**Artículo 31.-** El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales, los grupos de estudiantes, trabajadores del campo y de la ciudad, jubilados, pensionados, adultos mayores y otros similares, tengan acceso a sitios de interés turístico estatal, histórico, artístico y cultural con el objeto de lograr el descanso y el esparcimiento familiar en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Las dependencias y las entidades de la administración pública estatal, coordinarán y promoverán esfuerzos entre ellas y con los gobiernos Federal y Municipales, para concertar e inducir la acción social y privada para el desarrollo ordenado del turismo social.

**Artículo 31 BIS.-** La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá los programas de turismo social, tomando en cuenta para la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.

Para los efectos de la formulación, coordinación y promoción de los programas en esta materia, la Secretaria deberá tomar en cuenta los periodos anuales de vacaciones para establecer estos programas.

**Artículo 31 TER.-** La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al turismo social y realizará gestiones ante los prestadores de servicios turísticos, con el objeto de solicitar precios y tarifas preferenciales, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 12 DE JUNIO DE 2012**

**ATENTAMENTE**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO.**